#### ANEXO

- Partida presupuestaria 17.04.531A.778. Referencia Documento: 40614.19/98. Importe pesetas: 72.000.000.
- Partida presupuestaria 16.03.622A.649. Referencia Documento: 40182.1/98. Importe pesetas: 13.300.000.
- Partida presupuestaria 16.03.622A.780. Referencia Documento: 40185.4/98. Importe pesetas: 7.900.000.
- Partida presupuestaria 16.03.724B.603. Referencia Documento: 40191.10/98. Importe pesetas: 100.000.
- Partida presupuestaria 16.03.724B.649. Referencia Documento: 40192.11/98. Importe pesetas: 3.800.000.
- Partida presupuestaria 16.03.724B.781. Referencia Documento: 40193.12/98. Importe pesetas: 7.500.000.
- Partida presupuestaria 16.04.315A.623. Referencia Documento: 40196.15/98. Importe pesetas: 3.640.000.
- Partida presupuestaria 16.04.315A.645. Referencia Documento: 40197.16/98. Importe pesetas: 2.500.000.
- Partida presupuestaria 16.04.322A.767. Referencia Documento: 40205.1/98. Importe pesetas: 45.000.000.
- Partida presupuestaria 16.04.322A.782. Referencia Documento: 40206.2/98. Importe pesetas: 25.000.000.
- Partida presupuestaria 16.05.751A.764. Referencia Documento: 40208.4/98. Importe pesetas: 16.400.000.
- Partida presupuestaria 14.02.431C.740. Referencia Documento: 44112.21/98. Importe pesetas: 50.000.000.
- Partida presupuestaria 14.02.431A.789. Referencia Documento: 44111.20/98. Importe pesetas: 54.382.301.
- Partida presupuestaria 14.02.431A.789. Referencia Documento: 46574.22/98. Importe pesetas: 11.617.699.

TOTAL: 313.140.000 pesetas

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16970 Orden de 10 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1999.

Por Decreto número 5/1997, de 17 de enero, se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, cuyo artículo segundo dispone que los establecimientos comerciales instalados en el territorio de la Región de Murcia, podrán permanecer abiertos al público durante ocho días domingos y festivos al año, conforme a lo establecido en modo general en el artículo 3, regla 2.ª de la Ley Orgánica 2/1996, de 15 de enero, complementaria de la Ordenación del Comercio Minorista.

Asimismo, el artículo tercero del citado Decreto dispone que la determinación de los ocho días al año, domingos y festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público se efectuará mediante Orden de la Consejería competente en materia de Comercio.

En su virtud, y oído el parecer de los Ayuntamientos de la Región, así como de las organizaciones representativas de interés económicos y sociales en el sector del comercio de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía,

### **DISPONGO**

Artículo único.

El calendario de apertura de los establecimientos comerciales en domingos y festivos en la Región de Murcia al que se refiere el artículo tercero apartado 1 del Decreto 5/1997, de 17 de enero, sobre horarios comerciales en la Región de Murcia, será el siguiente para el año 1999:

3 de enero, 1 de abril, 2 de mayo, 12 de octubre, 31 de octubre, 5 de diciembre, 12 de diciembre y 19 de diciembre.

### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.** 

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

16971 Orden de 10 de diciembre de 1998, de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo por la que se fijan los periodos de rebajas en la Región de Murcia para el año 1999.

El artículo 10, uno 34, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, competencia exclusiva en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia, establecimiento de bolsas de valores y establecimiento y regulación de otros Centros de Contratación de mercancías,

conforme a la legislación mercantil. La Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, establece en su artículo 25 que las ventas en rebajas sólo podrán tener lugar como tales en dos temporadas anuales, una iniciada al principio de año, y la otra, en torno al periodo estival de vacaciones. Añadiendo dicho artículo que la duración de cada periodo de rebajas, será como mínimo de una semana y como máximo de dos meses, de acuerdo con la decisión de cada comerciante, dentro de las fechas concretas que fijarán las Comunidades Autónomas competentes.

Visto el Decreto Regional número 65/1996, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, y el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, el Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía.

#### **DISPONGO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, se fijan los siguientes periodos dentro de los cuales se pueden realizar rebajas en la Región de Murcia en 1999.

- -Temporada de invierno: del 7 de enero al 7 de marzo, ambos inclusive.
- -Temporada de verano: del 1 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de ésta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de diciembre de 1998.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán.** 

## 3. Otras disposiciones

## Consejería de Economía y Hacienda

16862 Resolución de 1 de diciembre de 1998, de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la publicación del acuerdo 1/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el «Sistema de financiación de los Servicios de Sanidad en el periodo 1998-2001».

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Política Fiscal y Financiera,

## **RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto del «Acuerdo 1/1997, de 27 de noviembre, por el que se aprueba el Sistema de Financiación de los Servicios de Sanidad en el periodo 1998-2001».

Murcia, 1 de diciembre de 1998.—El Secretario General, Luis Martínez de Salas y Garrigues.

## ACUERDO 1/1997, DE 27 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD EN EL PERIODO 1998-2001

El Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, válidamente constituido con asistencia de todos sus miembros de derecho excepto los representantes de las Comunidades Autónomas de Madrid y La Rioja, celebró su trigesimoséptima reunión el día 27 de noviembre de 1997, previa convocatoria del Excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, Presidente del Consejo, con arreglo al Orden del día que, entre otros asuntos, incluía un punto segundo referente a "Financiación del Sistema Nacional de la Salud para el periodo 1998-2001", que incorporaba seis propuestas de acuerdo distintas que configuraban el mencionado Sistema.

Debatidas las propuestas elaboradas por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales y haciendo constar previamente que los representantes de las Comunidades Autónomas de Cantabria y las Islas Baleares se han ausentado en el transcurso de la Sesión, se sometieron sucesivamente a votación obteniéndose los resultados que se detallan a continuación:

En relación con la propuesta "Financiación de los Servicios de Sanidad en el periodo 1998-2001" fue aprobada, en primera votación, por una mayoría de treinta y dos votos a favor y dos votos en contra -Castilla-La Mancha y Extremadura-, sobre treinta y cuatro votos de derecho.

En relación con la propuesta "Modelo general de Convenio para las actuaciones de control del gasto en las prestaciones por Incapacidad Temporal", que figura como Anexo en el Acuerdo Segundo, fue aprobada, en primera votación, por una mayoría de treinta votos a favor, dos votos en contra -Castilla-La Mancha y Extremadura- y dos abstenciones -País Vasco y Navarra-.

Ello supone para cada uno de los Acuerdos una mayoría superior a los dos tercios de los votos de los miembros que integran el Consejo, según lo previsto en el artículo 10.3. a) del Reglamento de Régimen Interior.

Al acuerdo de aprobación ha formulado por escrito voto particular el Excelentísimo señor Consejero de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con la facultad que confiere el artículo 10.3 de dicho Reglamento, figurando ambos, Acuerdo y voto particular, como Anexo III del Acta de la citada reunión aprobada por el Pleno celebrado el 27 de marzo de 1998.

En su virtud, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 10 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo, se publica, para general conocimiento:

# SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD EN EL PERIODO 1998-2001

### **ACUERDO PRIMERO**

# SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANIDAD PARA EL CUATRIENIO 1998-2001

#### I. DESARROLLO HISTÓRICO DEL SISTEMA

El sistema de financiación de los servicios de sanidad se inició con motivo del proceso de asunción por las